



BUENOS AIRES, 28 SET 2011

VISTO el Expediente N° 56.240 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta del productor asesor de seguros, Sr. Jose Luis FABRIZIO (matrícula N° 53.422) y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se han iniciado como consecuencia de la denuncia ingresada en la Subgerencia de Relaciones con la Comunidad de este Organismo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, luego del análisis de la conducta ejercida por el productor asesor de seguros, a la luz de la normativa vigente, emite el dictamen obrante a fs. 89 para proceder a la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Jose Luis FABRIZIO (matrícula N° 53.422), hasta tanto se avenga a estar a derecho con las registraciones en legal forma.

Que la situación planteada determina que esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION debe asumir un temperamento de estricta prudencia, propendiendo a la compatibilización razonable de todos los intereses en juego, de manera tal que sin incurrir en dispendio ni conculcar los derechos del productor de seguros, a la vez queden adecuadamente preservados los intereses de los asegurados y asegurables.

Que conforme el temperamento general de aplicación uniforme por parte



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

de este Organismo en supuestos similares corresponde respecto del mencionado productor asesor de seguros, disponer su inhabilitación en el Registro de Productores Asesores de Seguros, hasta tanto comparezca personalmente a estar a derecho.

Que el artículo 67 inciso f) de la Ley N° 20.091 confiere atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 56.240.

ARTICULO 2º.- Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Jose Luis FABRIZIO (matrícula N° 53.422), hasta tanto se avenga a estar a derecho con las registraciones en legal forma.

ARTICULO 3º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en LOPEZ DE GOMARA N° 252 (C. P. 5521) – VILLA NUEVA DE GUAYMALLEN - MENDOZA, y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 6 1 1 9

FIRMADO POR : JUAN ANTONIO BONTEMPO